

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 4 de Diciembre de 1891.

Número 281.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 4. Santa Bárbara, virgen y mártir, patrona de los marin y salvaguardia contra los incendios.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

SECRETARIAS DE ESTADO

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdos: Nos. 985 y 988. Hacen nombramientos para formar la Comisión de e

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

Poder Judicial.

Avis

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Sesión 4ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Representantes Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Jiménez, Alvarado S., Tinoco, Mata V., García, Rodríguez, Méndez, Barquero, Trejos, González Félix, González Federico, Flores, Montero, Alvarado Ismael y los Secretarios.

Artículo 1º.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Diputado Rodríguez pidió revisión del párrafo 1º de la cláusula I del contrato Lizano-Maceo en la parte que se refiere á la convención por la que se obliga al señor Maceo á introducir el cincuenta por ciento de

familias cubanas de raza blanca é igual número de raza mestiza.

Puesta á discusión la solicitud anterior, se acordó rever el párrafo citado.

En seguida el mismo Diputado dijo: que á fin de no hacer ilusoria la estipulación consignada en el párrafo que acaba de citar, hace moción para que en el mismo se establezca que la introducción de familias cubanas se haga en esta proporción: setenta y cinco por ciento de raza blanca, y el resto, ó sea, veinticinco por ciento de casta mestiza, y que en esa misma proporción vayan haciéndose las introducciones parciales.

El Diputado Vargas observó: que al proponer la modificación que estatuye la obligación de que habla el párrafo 1º de la cláusula que se ha acordado rever, juzgó que no debía ponerse al contratista en imposibilidad de llevar á cabo su compromiso, dado que, como es sabido, en la isla de Cuba es deficiente el número de familias de raza blanca; que está de acuerdo con la última parte de la moción, en lo que respecta á la proporción en que deben hacerse las introducciones parciales.

Expuso el autor de la moción las desventajas que respecto de moralidad presenta la raza mestiza de la Isla de Cuba y otros argumentos en apoyo de la enmienda.

Manifestó el Diputado Barquero: que no dará su voto á la moción por la imposibilidad en que se constituye al contratista de poder hacer la introducción de familias colonizadoras en la proporción de razas que en ella se pretende establecer y dió su apoyo á la segunda parte.

Dijo el Diputado Iglesias: que si se admite la proporción propuesta, debía dejarse al señor Maceo la facultad de completar el número con familias de otra procedencia; pero que esto sería hacer nugatorio el objeto del contrato, que no es otro, que el de importar familias cubanas inteligentes en el cultivo del tabaco.

En este acto entró el Diputado González don Federico y ocupó su asiento.

El mismo Diputado pidió á la Secretaría informe sobre el punto que se discute y la Secretaría lo impuso del objeto de la cuestión.

Anunció la Secretaría en seguida: que para mayor acierto se iba á dividir la votación en dos partes: 1ª si se dispone que la proporción de las familias que se van á introducir por el señor Maceo sea del 75 por ciento de raza blanca y del 25 de casta mestiza; y 2ª si se admite que en la misma proporción se vayan haciendo las introducciones parciales.

Se declaró suficientemente discutida la moción del Representante Rodríguez y pedida la votación sobre la primera parte, resultó aprobada por mayoría de votos.

Pedida la votación sobre la segunda, quedó igualmente aprobada.

Art. 3º. Se prosiguió la discusión

en detal del proyecto de ley que comprende el contrato Lizano-Maceo, y en consecuencia se continuó el debate de la moción propuesta en sesión anterior por el Diputado Rodríguez, con el fin de que se modifique el párrafo 2º de la cláusula II en el sentido de que los \$ 50-00 que en el mismo se conceden al señor Maceo se dividan y se establezca, en consecuencia, que se darán á éste \$ 25-00 por desmontar y quemar los terrenos que hayan de prepararse en las condiciones indicadas en el número 2º de la cláusula I, y los \$ 25-00 restantes á los colonos á fin de que puedan completar la preparación del terreno para los cultivos á que los mismos se dediquen, con calidad de que esta última cantidad debe ser reembolsada al Gobierno.

Recordó el señor Presidente lo que se dijo en sesión anterior al tratarse de este punto.

Apoyó el Diputado Montero la moción referida, en razón de que personas inteligentes de la isla de Cuba y del país le han informado que para el cultivo del tabaco no es indispensable la preparación esmerada que en sesión anterior se dijo que necesitaba el terreno.

Hizo presente el Diputado Aguilar B., que no siendo los miembros de un Congreso los individuos mas idóneos para la apreciación de las labores agrícolas, el buen sentido indica que es procedente dejar tal apreciación á juicio del Poder Ejecutivo, el que por medios adecuados puede procurarse datos más seguros para hacerla con más acierto que el Congreso; y en este concepto cree conveniente autorizar al Poder Ejecutivo para pagar al señor Maceo de 25 hasta \$ 50-00 por cada hectárea de terreno que prepare para el cultivo.

Expuso de nuevo el Diputado Rodríguez los inconvenientes que implica la autorización que exclusivamente se concede al señor Maceo para la preparación de los terrenos, sin que en ella tengan participación los colonos.

En este acto se presentó el señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra con el objeto de tomar parte en la discusión de este asunto, en representación del señor Ministro de Fomento.

Introducido este funcionario por los Secretarios de la Asamblea, ocupó el asiento que le corresponde y prosiguió la discusión.

Manifestó el Diputado Mata Valle que acepta las indicaciones del señor Aguilar B. y expuso las razones que al efecto creyó conducentes.

Para inteligencia del señor Ministro, el señor Presidente hizo relación detallada de lo que sobre este particular ha ocurrido en los debates anteriores.

El señor Ministro usó en seguida de la palabra; combatió las ideas del señor Rodríguez y aceptó como buenas las indicaciones del Diputado Aguilar B.

Repitió el autor de la moción los inconvenientes que trae aparejada la condición de dejar al señor Maceo la

facultad de preparar de una manera exclusiva los terrenos destinados al cultivo y de excluir por consiguiente á los colonos de tomar participio en dicha preparación que, como se sabe, debe hacerse para diferentes cultivos.

Se declaró suficientemente discutida la moción del señor Rodríguez y fué desechada.

En seguida el Diputado Aguilar B. hizo moción para que se modifique el párrafo 2º de la cláusula II que se discute, en estos terminos: "veinticinco á cincuenta pesos por cada hectárea de terreno que prepare en las condiciones indicadas en el número 2º de la cláusula anterior, á juicio del Poder Ejecutivo."

Puesta á discusión la moción referida, se aprobó.

Se puso á discusión el párrafo 3º de la cláusula II.

El señor Ministro indicó la conveniencia de que se modifique dicho párrafo en esta forma: "Treinta pesos por la construcción de cada uno de los alojamientos indicados en el número 3 de la misma cláusula" y expuso varias razones en apoyo de esta modificación.

Añadió el Diputado Vargas: que cada concesión de la cláusula II, se refiere á su correspondiente de la cláusula I, y en este concepto, juzga procedente la indicación del señor Ministro y al efecto hace moción para que se acepte tal enmienda.

Se puso á discusión la moción precedente.

Indicó el Diputado Montero: que considera aceptable el fin que se propone el señor Ministro, pero nota un inconveniente. Si se dice treinta pesos por la construcción de cada alojamiento, etc., podría entenderse que el señor Maceo sólo queda en la obligación de construir cada alojamiento de la manera que juzgue mas económica y no llenar las condiciones del contrato, y en ese sentido, cree más acertado ampliar la idea del señor Ministro en el concepto de que se conserve la idea de dar la cantidad estipulada como auxilio para la construcción de alojamientos, siempre que se consigne que el señor Maceo no exigirá los \$ 30-00 hasta que haya terminado la construcción de los mismos.

Contestó á esto el Diputado Vargas que no se trata de excluir del párrafo que se discute la palabra *auxilio* y en este concepto queda bien explicado el sentido que el señor Montero pretende que se le dé.

Insistió el Diputado Montero en que la redacción no queda correcta si no se explica más claramente el concepto, no obstante las explicaciones del señor Vargas.

Á todo lo que tuvo á bien indicar el primer Secretario, que este defecto puede subsanarse al redactar el respectivo decreto.

Se dió por suficientemente discutida la moción de que se trata y se aprobó.

Se consideró bastante el debate del

párrafo 3º y fué aprobado con la modificación propuesta en la moción indicada.

Puestos á discusión separada los párrafos 4º, 5º y 6º de la cláusula II, se aprobaron sin enmienda.

Se puso á discusión el párrafo 7º.

El Diputado Vargas juzgó procedente que se dé al señor Maceo la propiedad de las 5,000 hectáreas á que este párrafo se refiere, no precisamente cuando hayan llegado al país, sino cuando se hayan instalado convenientemente 50 de las familias que van a formar la colonia; y en esta virtud, hace moción para que se redacte el párrafo que se discute en estos términos: "La propiedad de 5,000 de las 15,000 hectáreas destinadas para la colonia, le será transmitida debidamente una vez que hayan llegado al país y se hayan instalado convenientemente cincuenta de las familias indicadas".

Se puso á discusión la moción precedente.

Observó el Diputado Rodríguez que conviene dejar á salvo el derecho que según otro artículo de este contrato tienen los colonos para explotar el hule, la zarza y otros productos naturales en las 5,000 hectáreas de que habla este párrafo, puesto que forman parte de las 15,000 destinadas á la Colonia.

Á lo que contestó el Diputado Vargas: que hay contradicción manifiesta entre este párrafo y el 4º de la cláusula III, y procede por consiguiente la conveniencia de limitar á los colonos la facultad de explotar los productos aludidos á las 10,000 hectáreas que con exclusión de las cinco mil que corresponden al señor Maceo, son las que realmente se destinan á la colonia.

Sostuvo el señor Ministro que no existe la contradicción de que habla el señor Vargas. No obstante, juzga que no hay inconveniente en modificar el párrafo, como dicho señor lo propone, siempre que se exprese que los colonos pueden explotar los productos naturales de las 15,000 hectáreas mientras no se hayan adjudicado al señor Maceo las 5,000 que le corresponden.

Se consideró bastante la discusión de la moción del Diputado Vargas y se aprobó.

Se tuvo por suficientemente discutido el párrafo 7º y quedó aprobado con la modificación propuesta en la moción anterior.

Se puso á discusión el párrafo 8º.

El Diputado Rodríguez hizo moción para que el dinero que en este párrafo se concede al señor Maceo, le sea entregado no precisamente al establecimiento de cada familia, sino cuando se hayan instalado convenientemente los que van á constituir la colonia.

El señor Ministro contestó: que la 2ª parte de este párrafo debe considerarse eliminada en razón de haberse modificado el párrafo del contrato que habla de pasajes, desmontes y construcción de habitaciones, y que la primera parte debe conservarse.

Contestó el Diputado Rodríguez: que la referencia del señor Ministro no alude á la parte del párrafo á que su modificación se refiere, é insistió en que se reforme.

Sostuvo el señor Ministro que hay relación efectiva entre las dos estipulaciones expresadas y por esta razón insiste en que debe tenerse por eliminada.

Persuadido el señor Rodríguez por las razones del señor Ministro, retiró su moción.

En seguida, el Diputado Aguilar B. dijo: que después de las muchas concesiones que en este contrato se hacen al señor Maceo, no sabe á qué obedece la de empréstito de \$ 10 000 que se otorga á dicho señor, y por este mo-

tivo desea oír las razones que tuvo el Gobierno para hacer esta concesión.

Contestó el señor Ministro que este empréstito se concedió al señor Maceo con el fin de que pueda proveer á los colonos de los recursos necesarios para su traslación y cultivos que deben emprender, á efecto de dar valor á las 15,000 hectáreas destinadas á la colonia, y con calidad de reembolso al Gobierno la cantidad referida, porque de otra manera no se concibe cómo podrían llevarse á cabo esos cultivos, objeto principal del contrato.

A lo cual replicó el Diputado Aguilar B. que las demás concesiones y ventajas de este contrato son á su juicio suficientes para compensar al señor Maceo sus servicios en esta empresa; y, en tal concepto, juzga que debe rechazarse el empréstito ó tratar de garantizarlo.

En este estado se suspendió la discusión del párrafo 8º y al mismo tiempo la sesión.

Trascurrido el tiempo necesario, e abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Art. 4º.—Las Comisiones de Hacienda y Fomento presentaron el dictamen que han emitido acerca de la solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Costa-Rica, á fin de que se le facilite la suma de 10,000 acciones de los bonos que la Nación posee de la Compañía, para usarlas por el término de un año, como prenda en la negociación de un empréstito destinado á la refacción de la línea férrea y compra del material rodante.—En el dictamen aludido, las referidas comisiones hacen presente: que cuando éstas tenían ya formulado el informe favorable á la solicitud, recibieron una nota del señor Secretario de Hacienda y Comercio en que se transmitían dos cablegramas de la Compañía, por los cuales ésta ha venido á modificar la solicitud, dejándola reducida á obtener del Gobierno de esta República su consentimiento para emitir la cantidad de \$ 100,000 en acciones privilegiadas y por corto tiempo; y en este concepto, limitan su informe á proponer á este Cuerpo la emisión de una ley en el sentido de facultar al Poder Ejecutivo para que dé á la citada Compañía la autorización necesaria al efecto.

Concluida la lectura del informe antes dicho, se puso en discusión.

El señor Presidente manifestó: que en vista de la premura del tiempo, juzga indispensable se dispense á este dictamen del trámite reglamentario de su publicación.

Replicó el Diputado Montero: que siendo este un asunto de tanto interés para el país, hay que hacer de él un detenido estudio comparativo con los anteriores contratos para poder dar un voto concienzudo; y suplica á la mesa que, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento interior, se mande publicar antes de entrar en la discusión.

El Diputado Aguilar B. dijo: que, como el señor Montero, opina porque se dé publicidad al dictamen que se acaba de leer; pero, no obstante eso, se puede admitir como base para la discusión.

Expuso nuevos argumentos el Representante Montero, y combatió los del señor Aguilar B.

El señor Presidente dispuso mandarlo publicar.

Art. 5º.—Se prosiguió la discusión del inciso 8º cláusula II del contrato Lizano-Maceo.

El Representante Aguilar B. dijo: que de la discusión anterior se desprende la necesidad de eliminar la 1ª

parte del inciso 2º que dice:—"El auxilio á que se refiere el inciso 1º de esta cláusula, le será pagado por el Gobierno al desembarcar en Puntarenas los colonos."

Se puso en discusión la supresión propuesta y se acordó de conformidad.

El Representante Montero hizo moción para que se suprima el párrafo 8º en discusión y dió las razones en que para ello se funda.

Por su parte dijo el Diputado Alvarado (don Santiago): que está de acuerdo con el señor Montero en que se exija al señor Maceo la garantía por los diez mil pesos que deba recibir, mas no lo está en que se suprima el inciso; y dió las razones que juzgó procedentes.

El Diputado Montero modificó su moción en el sentido de que se agregue al inciso 8º:

"Que el señor Maceo devolverá á la nación dentro de dos ó tres años la suma de diez mil pesos, dando al efecto garantía efectiva á satisfacción del Poder Ejecutivo."

El Representante Tinoco combatió la moción y explicó el por qué la comisión que dictaminó en este asunto no vió la necesidad de exigir garantía al señor Maceo.

El segundo secretario, Licenciado Vargas M., manifestó: que con el fin de satisfacer las justas aspiraciones del señor Montero, y si éste no tiene inconveniente en que á su moción se agregue: "que Maceo al fiel cumplimiento de sus obligaciones hipotecará en favor de la nación y como garantía de las diez mil pesos, las 5,000 hectáreas de terreno junto con sus cultivos, cuando se le expida el título de propiedad; quedando de este modo salvadas las dificultades que se han presentado."

El señor Presidente dió al autor de la moción las explicaciones necesarias para demostrar que no ve la necesidad de exigir esa garantía al señor Maceo.

Por su parte el autor de la moción la modificó en el sentido de que quedarán hipotecadas con sus cultivos las 5,000 hectáreas de terreno de las 15,000 de que habla el inciso 7º.

El señor Ministro manifestó que no tiene inconveniente en que se exija al concesionario la garantía de que habla el Diputado Montero, con la salvedad de que no se le estipule tiempo para la devolución de los diez mil pesos que la nación le dará, sino que se le deje el modo de pagar como los demás colonos.

De nuevo hicieron uso de la palabra los Diputados Montero, el señor Ministro y Tinoco, el primero en refutación de lo dicho por el segundo, y los dos últimos combatiendo los argumentos del primero.

El Representante González (don Federico) combatió la argumentación del Diputado Montero y expuso los inconvenientes que la moción presenta.

Después de otros debates que se cruzaron sobre el mismo asunto entre los Diputados Vargas, Tinoco, Aguilar B., Montero y el señor Ministro, cada uno en apoyo de sus respectivas ideas, se puso en discusión la moción del Representante Montero y fué aprobada.

Se tuvo por bastante el debate del párrafo 8º y con la adición propuesta por el señor Montero, se aprobó.

Por ser avanzada la hora, el señor Presidente suspendió la discusión en detal de este asunto, para continuarla en la próxima sesión.

Siendo las cuatro y media de la tarde se levantó la sesión.

FRANCO. M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 985.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para miembros de la Comisión de exámenes del Colegio Superior de Señoritas, á las personas siguientes:

Licenciado don Faustino Montes de Oca, para Aritmética y Geometría; don Alberto Gallegos, Física; don Luis Castro Ureña, Geografía, Lengua y Literatura Castellana; Licenciado don Francisco Quesada, Ciencias Naturales; Licenciado don Rafael Odio, Pedagogía é Historia; don Jesús Kurtze, Inglés; don J. Francisco Peralta, Francés.

Los nombrados devengarán la dieta de tres pesos.—PUBLIQUESE

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 988.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Guillermo Obando para miembro de la Comisión de exámenes del Instituto de Cartago, en reemplazo de don Juan de Dios Ospeides, que no ha aceptado ese cargo.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Isidro de esta jurisdicción, para componer los caminos del mismo, en el corriente año.

Para el camino que conduce de dicho distrito al de San Pablo.

Santiago Zamora, Sto. Domingo	\$ 6-00
Ramón Campos	6-00
José Mº Zamora Garcia	13-50
Cipriano Sáenz, Heredia	6-50
Manuel Chacón, Sto. Domingo	1-00
Indalecio Vargas	1-00
José Villalobos Barquero	1-25
Juan Castro	3-00
Saturnino Villalobos	7-50
Ramón Rodríguez	15-00
Rafael Ramírez	1-00
Ramona Ramírez	3-00
Manuel Villalobos, St. Domingo	1-00
Ricardo Rucabado Heredia	2-00
Pantaleón Araya	5-00
José Jiménez, Heredia	15-00
Mercedes González	1-00
José Badilla	1-00
Vicente Barquero	1-50
Nicolás Villalobos	2-00
Ramón Fonseca	9-50
Torbio Arce	6-00

Pedro Vega	1-00
Prudencio Miranda	1-00
Antonia Acuña	2-25
Gregoria Ramírez	1-50
Espiritusanto Cortés	1-50
Jesús Cortés, Heredia	1-00
Jesús Chacón	2-00
José Antonio Chacón	1-50
Rafael Hernández	1-00
Sebastián Arce	2-25
Venancio Fonseca	2-00
Joaquín Arce	2-00
Fermín Arce	1-50
Joaquín Campos, Sto. Domingo	12-00
Santana Arce	2-00
Espiritusanto Madrigal Concepción	1-25
Carmen Chacón	2-50
Julián Chacón	1-50
Miguel Espinosa	1-00
María Argüello	2-50
Rafael Araya, Sto. Domingo	1-50
Benjamín Zamora, San Francisco	3-00
José Arce, St. Domingo	3-00
Juan Benavides	1-00
Julián Fonseca	0-50
Fulgencio Villalobos	1-00
Dolores Villalobos	10-50
Pascual	1-00
Rosendo	0-50
Mercedes Palma	2-00
Guadalupe Villalobos	4-00
Julio Villalobos, Heredia	1-00
Cipriano Villalobos	4-00
Nicolás Vargas	1-50
Benjamín Rodríguez	1-00
Patrocinio Bolaños	0-75
Rafael González	0-50
Rosendo Arce	0-75
Maximiliano Villalobos	0-50
Luis Sáenz	1-50
Manuel Vindas	0-50
Celedonio Campos, San Pablo	3-00
Juan Valentín Villalobos	1-00
José Villalobos Vindas	1-50
Carmen Villalobos Vindas	1-50
Casiano	1-50
Rosa Villalobos	3-00
Sebastián García	1-50
Felipe García	0-75
Benito Villalobos	1-50
Blas Araya	1-50
Gregorio Campos	1-00

Para el camino del barrio de la Concepción.

Juan Salas, San Pablo	\$ 1-50
Lino Rodríguez, San Pablo	2-50
Agustín Arce, Sto. Domingo	0-50
Juan Cortés, San Pablo	7-00
Encarnación Orozco, San Pablo	2-00
Juan Benavides, Santo Domingo	1-50
Manuel Gutiérrez, San Pablo	2-50
Joaquín Villalobos, San Pablo	15-00
Miguel Zamora	4-00
Juan Solís	2-50
José Vargas	5-00
Ramón Villalobos	5-00
Manuel Bolaños, Santo Domingo	1-50
Nicolás Vindas, San Pablo	5-00
Estanislao Cortés	2-50
Domingo Cordero	7-00
Francisco Benavides, San Pablo	1-00
Florencio Vindas	2-50
Eusebio León	4-00
Isidro Delgado	1-50
Francisco Villalobos	2-25
Pedro Villalobos, San Pablo	1-50
Domingo Campos	1-00
Joaquín Araya	14-00
José Vindas	4-50
Tomás Villalobos, San Pablo	2-50
Ramón Cortés, San Pablo	4-50
José Villalobos Chacón	4-25
José M ^a Villalobos	1-75
Andrés Carballo	19-00
Pablo García, San Pablo	6-25
José Arce, San Pablo	5-25
Pantaleón Araya	23-00
Adriano Villalobos, Santo Domingo	3-00
Ramón González, Santo Domingo	3-00
José Espinosa, San Pablo	1-25
Julio Vindas	0-50
José Jiménez, Heredia	25-50
Manuel Madrigal	2-00
Manuel Méndez	6-25
Pedro Venegas	4-00
Pedro Orozco	1-50
Dominga Argüello	2-00
Telésforo Zamora, San Pablo	2-50
Benjamín Villalobos	0-50
Torbio Arce	4-00
Esteban Arce	6-50
Francisco Argüello	0-50
Joaquín	0-50
Pedro Venegas hijo	0-75
Estanislao Cordero, San Pablo	1-50
Salvadora Barquero	8-00
Isidro Castro	2-00
Manuel Vindas	1-00
Gordiano Ovares	1-00
Ramón Carballo	4-00
Diego Solís	0-50
Irene Orozco	1-00
Rafael Valerio	0-50

Ramón David Chaves	0-50
Pilar Valerio	2-50
Damaso Bolaños	2-00
Manuel Villalobos, Santo Domingo	2-00
Lucas García	9-50
José M ^a Elizondo	6-50
José Méndez	0-50
Juan Madrigal	2-50
Santana Rodríguez	7-00
Felipe Rubí	4-00
Marías Hernández	2-50
Pascual Rubí	5-00
Ciriaco Carballo	3-00
Marías Hernández h.o	1-00
Juan Benavides	7-50
Valerio García	4-25
Joaquín Arce	2-00
Guadalupe Villalobos	1-00
Mercedes Palma	0-50
Jesús Madrigal	2-50
Juliana Villalobos	1-00
Francisco Rubí	1-00
Eufasio Sánchez	1-00
Santana Carballo	5-50
Juan Madrigal Sánchez	9-00
Inés Zúñiga	0-75
Ramón Vargas, San Rafael	2-50
José M ^a Sánchez	1-50
Victorino Chaves	2-00
Cecilio Benavides	1-50
José Chaves	1-50
Salvador Sánchez	1-50
Ramón Fonseca	2-50
Manuel Gutiérrez, San Pablo	8-00
Gabriel Zamora y hermanos, Santo Domingo	25-00
Rafael Ramírez, San Pablo	1-00
Romualdo Zamora, San Pablo	5-50
Sebastián Villalobos	1-00
Juan Valerio	3-00
Pedro Valerio	1-00
Julián Salazar	1-00
Santos Villalobos	3-00
Eugenio Madrigal	3-00
Espiritusanto Madrigal	3-00
Ricardo Rucabado, Heredia	6-00
Ramón Chacón	1-00
Rafaela Villalobos	4-75
Juan Arce	12-50
Viuda de Aniceto Rodríguez, San Pablo	1-00
Manuel Zúñiga, San Pablo	4-00
José M ^a González	12-50
Norberto Benavides	1-50
Antonio Bolaños	1-50
Ramón Chacón Gómez	3-00
Ramón León	10-50
Gertrudis Acuña	0-50
Rafael Chacón	1-50
Manuel Céspedes	0-50
Paula Benavides	1-25
María Trinidad Carvajal	4-00

Para el camino del barrio de San José.

Santos Chacón, Santo Domingo	\$ 1-50
Rosa Arce, Sto. Domingo	18-00
Mercedes Castro, Sto. Domingo	4-00
Florentino Valenciano, Santo Domingo	3-00
Rafael Rosa Madrigal	13-50
Jerónimo Zamora	7-00
Ramón Zamora Sánchez	3-50
Manuel Arce, Sto. Domingo	10-50
Fermín Chacón (herederos), Sto. Domingo	6-00
Tranquilino Alvarez, Sto. Domingo	1-50
Rafaela Madrigal, Sto. Domingo	2-50
Adriano Villalobos	2-00
María Sebastiana García, San Pablo	9-00
Rosa Rodríguez, Santo Domingo	1-00
Esteban Benavides mayor, Sto. Domingo	3-50
Esteban Benavides menor, Sto. Domingo	4-00
Félix Argüello	8-50
Angel Araya	4-25
Damián Campos, St ^o Domingo	9-00
Anastasio Rodríguez, Sto. Domingo	2-50
Pedro Carrillo, Sto. Domingo	5-00
Joaquín González	3-50
Santiago Salas, San Pablo	15-00
Tranquilino Salas	10-00
Juan Solís	15-00
Florentino Rodríguez, San Pablo	1-50
Adriano Rodríguez, San Pablo	1-50
Juan Ramón González, San Pablo	1-00
Pablo Zúñiga, Santo Domingo	2-00
Feliciano Fonseca	8-00
Ramón Zamora (b), Santo Domingo	2-50
Cecilio Madrigal, Santo Domingo	3-00
Eulogio Fonseca, Santo Domingo	4-50
Eduardo Barquero, Santo Domingo	2-50
Rafael Bolaños, Santo Domingo	1-00
José Villalobos	1-00
José María Fonseca, Santo Domingo	2-00
Antonio Hernández, Santo Domingo	2-00

Manuel	1-50
Romualdo Arce, Santo Domingo	0-50
José Mercedes, Barquero Santo Domingo	2-50
María Casilda Chacón, Santo Domingo	2-00
Julián Chacón, Santo Domingo	1-50
Manuela Barquero, Santo Domingo	3-50
Rafael Guillén, Santo Domingo	2-00
José Azofeifa	3-00
Gabriel Zamora	8-00
Mónica Hernández	4-50
Juan Brenes	0-50
Santiago Brenes	0-50
Jesús Rodríguez	5-50
Ezequiel Villalobos y hermanos	37-00
Juan Ramón Arce, San Pablo	2-00
Paulino Salas, Santo Domingo	4-00
Joaquín Ramírez	2-50
Juan Antonio, Rodríguez Santo Domingo	2-00
Joaquín González, Santo Domingo	1-25
Rafael Alvarado, Santo Domingo	1-09
Juan Campos, Santo Domingo	1-50
Manuel Campos	1-00
Juan Hernández	1-00
Rafael Villalobos, Santo Domingo	1-00
Espiritusanto Campos, Santo Domingo	4-00
Pedro Villalobos, San Pablo	0-50
José Benavides	2-50
Braulio Hernández	0-50
Manuel Bolaños menor, Santo Domingo	3-00
Manuel Bolaños mayor, Santo Domingo	3-00
Clemente Argüello, Santo Domingo	1-00
José M ^a Bolaños, Santo Domingo	3-00
Agustín Arce	3-50
Juan Alvarez, Santo Domingo	2-00
Herederos de Ramón Zúñiga, Inés y Jesús, "La saca"	2-50
Sotero Arce	2-00
Asunción Vindas, San Pablo	1-00
Félix Gómez San, Pablo	1-00
Hilario Zúñiga	1-00
José M ^a Rodríguez, San Pablo	4-00
Manuel de Jesús Benavides, San Pablo	3-00
Ramón M ^a Vargas	2-00
Segundo Hernández	8-50
Ambrosio Arce	1-50
Jerónimo Benavides	6-00
Disiderio Salas	4-00
Jesús Rodríguez	8-00
Santos Arce	1-50
Francisco Arce	3-00
Julián Ramírez	2-00
José Francisco González	2-00
Agustina Campos	2-50
Feliciano Fonseca	5-00
Antonia Salas	1-00
Joaquín Fonseca	1-50
Felipe Mauro Rodríguez, Santo Domingo	1-50
Fernando González, Santo Domingo	2-25
Ramona Arce	1-00
Isidro Delgado	1-00
José Araya	3-50
Santana Arce	1-50
Joaquín Ramírez Hernández, San Pablo	0-75
Juan Benavides Salas	4-00
Mauricio Arce	1-75
Pablo Cantillano, Santo Domingo	1-50
Herederos de Joaquín Rosa Ocampo, Santo Domingo	5-00
José Madrigal, San Pablo	5-00
Avelino Zamora, Santo Domingo	1-00
Espiritusanto Cortés	1-50
Feliciano Rodríguez, Santo Domingo	0-75
María Félix Madrigal, Santo Domingo	6-50
Asunción Ramírez	3-00
Leandro Hernández	1-50
José Plácido Benavides	1-50
Jesús Cortés, Heredia	6-00
Juan Ezequiel Álvarez, Santo Domingo	3-00
Nicolasa Villalobos, Santo Domingo	1-50

Para el camino del barrio de San Francisco.

Juan Benavides é hijos Santo Domingo	\$ 3-00
Félix Argüello, Santo Domingo	2-00
Juan Antonio Vargas (por sus hermanas), Santo Domingo	3-00
Santos Villalobos	7-00
Ramón Villalobos, San Pablo	1-00
Mercedes García é hijos, San Pablo	5-50
María Campos Heredia	2-00

Felipe Azofeifa, Santo Domingo	1-25
Lucas García	2-00
Higinio Sandoval, Heredia	7-00
José Arce, Heredia	1-00
Jesús Zúñiga (mayor)	1-50
Jesús Zúñiga (menor) Santo Domingo	1-00
Rita Zamora é hijos	2-00
Hilario Zúñiga, San Pablo	2-09
Jerónimo González	1-00
Macedonio González	1-00
Pedro Aguilar	3-00
Manuel Villalobos	2-50
Pablo Salas, San Pablo	2-50
Marías Hernández, La Concepción	0-50
José Abdón Villalobos	1-50
Telésforo Zamora, San Pablo	3-00
Ramón y Nicolás Vindas, San Pablo	4-00
Cirilo Salas, San Pablo	2-00
Domingo Chaves San Rafael	1-00
Rafael González, Santo Domingo	20-00
Celedonio Azofeifa, Santo Domingo	2-50
Ramón Alvarado	2-00
Joaquín Aguilar, San Pablo	3-00
Victoriano Villalobos, San Pablo	1-00
Paulino Arce	1-00
José Vindas	5-00
Narciso Acuña	3-50
Angel Araya	3-50
Félix Sánchez	1-50
Antolina Morales	1-50
Juan Arce Concepción	1-50
Estanislao Cordero, San Pablo	1-50
Gregorio Campos	3-50
Matea Gutiérrez é hijos, San Pablo	1-50
María Sebastiana García, San Pablo	4-00
Agapito Campos, San Pablo	2-00
Braulio Vindas, San Jose	1-50
Juan Sáenz, San Pablo	1-50
Ramón Vargas, San Pablo	1-50
Concepción Gutiérrez, San Pablo	2-00
María Chavarría é hijos, San Pablo	8-00
José Arce, San Pablo	2-00
Estanislao Hernández, San Pablo	1-00
Saturnino Morales	1-00
Ana Zúñiga	2-00
Diego Campos	14-00
Pablo Badilla	3-00
Joaquín Villalobos, San Pablo	5-00
Ramón Campos, San Rafael	4-00
Trinidad Sáenz, San Pablo	1-00
Inés Zúñiga	1-50
Luis Zúñiga	3-50
Rafael Villalobos	1-00
Lafael Vega	3-00
Tranquilino Campos	16-00
Lorena Campos	1-00
Pedro Rodríguez	2-00
José Rodríguez	1-00
Josefa Alvarado	3-50
Domingo Rodríguez, Heredia	1-00
María Vargas, Heredia	6-00
José Espinoza, San Pablo	1-00
Lino Rodríguez, San Pablo	2-50
Rafael Campos, San Pablo	2-00
Acisclo Benavides San Pablo	3-00
Santiago Alvarado, Heredia	1-50
Santiago Alvarado por sus hijos, Heredia	5-00
José Arce Heredia	1-00
Manuel Zúñiga Alvarado, San Pablo	1-00
Juan Sáenz, San Pablo	3-00
Ramón Zamora, San Pablo	1-00
Asunción Vindas, San Pablo	1-00
Manuel Gutiérrez, San Pablo	4-00
Antolin Ramírez, San Pablo	1-00
Casimiro Zamora, Santo Domingo	2-00
Aparicio Hernández, San Pablo	1-00
José M ^a Chacón	1-00
Manuel Vargas	0-50
Josefa Muñoz, San Rafael	1-00
Ramón Fonseca	2-50

Es copia. Gobernación de la provincia de Heredia. 17 de Noviembre de 1891.

JOSÉ M^a MORALES S.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Don Carlos A. Cabezas, nombrado Juez del Crimen interino de la comarca de Puntarenas, por el término de quince días, á contar del treinta del mes próximo pasado en adelante, en virtud de licencia concedida al Juez propietario, prestó ante éste el juramento de ley, por delegación de este Supremo Tribunal. Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. San José, Diciembre 2 de 1891.

Cipriano Soto.

AVISO JUDICIAL

El Notario Público Lic. don Ángel Anselmo Castro ha cesado en sus funciones y cerrado, por consiguiente, su protocolo, según lo ha participado á este Supremo Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, San José, Diciembre 2 de 1891

CIPRIANO SOTO

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO JUDICIAL.

El señor Clemente Mata Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, albacea testamentario de esta mortuoria, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, á las doce y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Diciembre 2 de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todas las personas interesadas en la mortuoria del señor Encarnación Mata y Macis, que fué mayor de edad, viudo agricultor y vecino de Santa María de Dota, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 1º de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES

Luis Vargas B.
Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron á la muerte de don Sérvulo Quirós y Quesada, que fué mayor de edad, casado, agrimensor y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita la mortuoria correspondiente á ejercer sus derechos, si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—Y se hace constar que la señora Filomena Blanco es albacea provisional de la mortuoria en referencia, por haber aceptado el cargo el veintiséis del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José. Noviembre 27 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo

Juan F. Guevara.

Á las doce del veintiséis de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así: 1º.—Un terreno constante de siete manzanas, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Corroges del Puriscal, cultivado de potrero y montes, lindante al Norte, con propiedad de Francisco Herrera, é idem de esta testamentaria: al Sur, con idem de Francisco Herrera; al Este, con terreno de la testamentaria del finado José María Chavarría; y al Oeste, con idem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos. 2º.—Terreno constante de veinte manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en jurisdicción de la villa de Pacaca antes, hoy cantón de Mora, de superficie plana y ladera, lindante al Norte, con terreno de Manuel Pérez; al Sur, calle en medio, con te-

rrero de Rafael Chavarría: al Este, con idem de Manuel Pérez; y al Oeste, con propiedad de Vicente Solano, calle en medio.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochocientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de café, caña de azúcar y plátanos; tres manzanas, ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de potrero, y el resto de montes.—Las fincas descritas están libres de gravámenes y valen, la primera doscientos treinta y seis pesos, y la última setecientos treinta y nueve pesos, cincuenta centavos. Pertenecen dichas fincas á la mortuoria del señor José Herrera Garbano, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas de la misma.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—29 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Srío.

3 1

Cito á los interesados en la sucesión de las señoras Juana Méndez Chavarría y María de Jesús Umaña Méndez para una junta que se verificará á las 12 del día 14 del presente mes con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, y acuerden las bases que deben servir para practicar la cuenta divisoria.

Alcaldía 1ª de San José. 2 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

3 -

Por tercera vez cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Alberto Mora Aguilar, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de noventa días, que comenzó á correr el siete de Agosto próximo pasado.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Srío.

En esta Alcaldía se tramita el juicio de sucesión del finado Pedro Cordero y Cedeño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; en consecuencia cito con noventa días de término á todo el que se crea con derecho en dicha mortuoria, con apercibimiento que el que no lo verifique en el tiempo señalado, pasará la herencia á quien correspondda.

La señora Jacinta Aguilar, de único apellido, viuda del causante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, nombra albacea provisional en esta mortuoria, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á las once y media de la mañana del veinticinco del mes en curso.

Alcaldía única del Puriscal. 28 de Noviembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoléon Quirós M.,
Srío.

Por segunda vez cito y emplazo con noventa días de término á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Pilar Rivera y González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, cantón de Goicoechea de esta provincia, para que se presenten á ejercer sus derechos; bajo el apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondda. El término comenzó á correr desde el 27 de Octubre del corriente año, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. - de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la curatela de Virginia Chacón Vargas, inhábil, mayor de edad, viuda y vecina de Santo Domingo, para que en el término de quince días se presenten á legalizar sus derechos, conta-

dos desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 30 de Noviembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3 3

Á las 12 del miércoles 23 del entrante Diciembre, se dará principio en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad al remate del inmueble siguiente: un terreno como de 2 manzanas, equivalente á 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, sito en el paraje llamado "Pará" en la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la provincia de Heredia antes, y hoy, según la última división territorial, queda comprendido en el barrio de San Isidro, distrito número cuarto del primer cantón de la ciudad de Heredia ó sea de dicha provincia, cultivado de café, potrero y caña; y en él hay una casa nueva, compuesta de sala, corredor y cocina, de adobes y teja del país, lindante: Norte, propiedad de Tomás Rodríguez y Manuel Benavides; Sur, idem de José María Barquero; Este, idem de Santiago Salas Tomás Rodríguez; y Oeste, idem propiedad de Estanislao León y Gutiérrez y Ramona Rodríguez. Valorado dicho inmueble en \$ 1,000, y se vende en virtud de ejecución seguida por don Federico Sáenz, contra José Antonio León Rodríguez á quien pertenece, y previo decreto de este Juzgado, para hacer pago al expresado señor Sáenz de cantidad de pesos que es en deberle el señor León Rodríguez. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de la ciudad de Heredia. 25 de Noviembre de 1891.

JACINTO TREJOS.

Juan A. García,
Srío.

2

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de María Barquero Salazar, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente, acudan á hacer valer sus derechos; apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Este es tercer emplazamiento.

Alcaldía única. Santo Domingo, á las tres de la tarde del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Azofeifa Sancho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que empezaron á correr desde el primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan á hacer valer sus derechos; apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondda. Este es segundo emplazamiento.

Alcaldía única. Santo Domingo, á las nueve de la mañana del día tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

Provincia de Cartago.

El señor José María Zúñiga Trejos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: un terreno dedicado á pastos, constante de dieciséis hectáreas poco más ó menos, situado en el "Titoral," distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, propiedad de Ramón Guillén; Sur, idem de Rudecindo Gómez; Este, idem de Juan Macis; y Oeste, calle en medio, con idem de Rafael Poveda y Francisco Jiménez y Nicolás Serrano. El inmueble descrito no tiene gravamen, vale tres mil pesos, y lo adquirió el compareciente por compra á Francisco Aguilar y Nicolás Serrano. Se publica este edicto por si alguna persona tenga algún

derecho en el inmueble descrito, se presente á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—26 de Noviembre de 1891.

BLAN PRIETO.

J. León Gerara,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Por segunda vez cito y emplazo por el término de sesenta días á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Juana María Ugalde Hidalgo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos, apercibiéndolos que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondda.

Alcaldía única. San Ramón, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y u-

GMº RUIZ.

J. Abelardo M. de Oca,
Srío.

A las doce del veintuno de Diciembre entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad se han de rematar en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª Terreno denominado "Bajo de Tacares", sembrado de café, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinte y dos centiáreas y setenta decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con el lote denominado "Potrero y Breñas," que se adjudicó á los herederos Joaquín y Mercedes Castro y Araya; Sur, río Tacares en medio, terreno de Silvestre Rojas, antes de Juan Jiménez y sucesión de Ramón Vargas, antes de Ramón Vargas; y Oeste, terreno de Silvestre Rojas, antes de Manuel José Carazo. 2

Terreno de potrero y breñas, con una casa en él ubicada, construida de adobes la cocina y de bajareque el cañón principal, dividido en dos piezas con un corredor al frente, mirando al Sur; y mide dicha casa once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el terreno mide trece hectáreas, noventa y siete áreas setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Dámaso, Rafael y José Bolaños, antes de don Mateo Mora; Sur, con terreno de Lorenzo Morales, hoy de sus herederos y con terreno de Silvestre Rojas, antes de Manuel José Carazo; Este, calle real en medio, con terreno de Silvestre Rojas; y Oeste, con terreno hoy de Esteban Vargas antes de Santos Aguilar; y sobre estos lotes ó fincas pesan las servidumbres siguientes: en el primero se permitirá pasarle el río de Tacares ó parte de él, á las tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, vendidos por el resto del mismo lote "Bajo de Tacares" á Manuel José Carazo, por el punto y en la forma que él quiera hacerlo pasar; y en el segundo pesa la servidumbre de permitir el terreno dicho, vendido á Manuel José Carazo, una entrada por la calle de "Los Limones" á la orilla de la cerca del señor Lorenzo Morales, cuya entrada constituye una verdadera servidumbre de camino, siendo este lote el sirviente, y el dominante el de Manuel José Carazo. Tanto el predio dominante como las fincas que se han descrito, están situadas en el distrito segundo del cantón tercero de esta provincia de Alajuela, y están inscritas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos veinticinco, folio ochenta y uno y ochenta y cinco, fincas diez y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, y diez y nueve mil seiscientos setenta y cinco asiento uno. Estas fincas pertenecen á Mercedes Castro y á la sucesión de Joaquín Castro; y se venden por ejecución que contra ellos sigue don Pío Joaquín Fernández. Están valoradas, la primera en mil pesos y la segunda en mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 30 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srío.

3 v. 1

Provincia de Guanacaste.

A quienes interesa, se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Recio Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindario, solicitando información posesoria del sitio llamado Santa Isabel, que comprende cinco caballerías de tierra, ó sean doscientas veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, en el cantón cuarto de Bagaces de la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, con terrenos Municipales de este cantón; al Sur, con terreno de la Hacienda Mogote de don Guillermo Esquivel; al Este, con los mismos terrenos Municipales; y al Oeste, con terrenos de la hacienda San Jerónimo del General don Víctor Guardia. Adquirida por compra hecha á don Camilo Salas, y vale mil pesos. El solicitante asegura que hace más de diez años que la posee, queta y pacíficamente, sin interrupción, á título de propiedad, sin ningún gravamen ni carga real, dicho sitio: en consecuencia, se previene á todos los que se crean con derecho al sitio descrito, se presente á legalizarlo en este Juzgado dentro de treinta días que al efecto se les señala. Alcaldía única. Bagaces, á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

JUAN TALENO.

Jesús Velásquez.
Srío.

Depósitos judiciales.

CONTABILIDAD de la Alcaldía 3ª durante el mes de Octubre de 1891.

Debe.	Haber.
Octubre 1º Por el valor de 53 giros en caja	20.271-30
1º Por el valor del giro nº 4.424 presentado por Enrique Lauzon, para responder á las costas procesales y personales en juicio que le sigue don Sante Scaglietti.....	12-00
10 Por el valor del giro nº 4.442 presentado por don Ramón Rojas Huertas, para responder á la oferta de un remate en bienes pertenecientes á la mortuoria de Jerónimo Gregorio Arias	280-00
13 Por el valor del giro nº 4.446 presentado por Ramón Rojas Huertas para responder al pago de una finca en el rematada en la mortuoria de Jerónimo Gregorio Arias...	2.50-00
16 Por el valor del giro nº 4.452 presentado por don Napoleón Escallante Navas, para responder al pago de unos bienes en el rematados en la mortuoria de los señores Etanislao Chanto y María Fernández.....	14.00-00
22 Por el valor del giro nº 4.469 presentado por don Hermenegildo Baidilla como consignación para pagarles el alquiler de una casa á las señoras Fermína Ni comedes Morales.	70-00
27 Por el valor nº 4.475 presentado por el señor Pedro Muñoz, para responder de daños y perjuicios en ejecución que establece contra el señor Federico Streber.....	28-60
30 Por el giro nº 4.482 presentado por don Rafael Montañero para responder de daños y perjuicios en embargo contra Juan Montoya.....	7-40
Suma.	24.589-30

1891.

HABER

Octubre 7 Por el valor del giro nº 4.190 retirado por don Esteban Zúñiga, por haberse declarado formal el embargo que pidió

contra bienes de Hermenegildo Arias, al despa- charse ejecución 30-00

19 Por el valor de los giros nºs 4-442 y 4-446 retirados por Alejo Arias recomendación de la señora Custodia Umaña albacea de la mortuoria de Jerónimo Gregorio Arias, y para con su valor pagar créditos de la mortuoria por pedido así todos los interesesados..... \$ 2.800-00

26 Por el valor del giro nº 4.233 retirado por Juan Arias Chavarría albacea en la mortuoria de Jesús Arias y Viviano Chavarría, para el pago de costas y legados según cuenta partición aprobada..... 695-00

31 Por el valor de 56 giros en caja 31.064-30

24.589-30

Alcaldía tercera.—San José, 31 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA

Depósitos de la Alcaldía 1ª en Octubre del año de 1891.

ENTRADAS.

Octubre 2 Giro nº 4425 depositado por Félix Rivera Piñi para responder á embargo precautionario. c/ Carlos Mora. \$ 15-00

7 Giro nº 4434 depositado por Uribe y Batalla para responder á embargo c. Amelia Castro de C. 20-00

10 Giro nº 4441 depositado por Florencio Ulloa para responder á embargo c/ Bernardo Mora.... 3-00

14 Giro nº 4448 depositado por Federico Medcalf para responder á embargo c/ Wenzel y Reggioni.. 6-00

16 Giro nº 4453 depositado por Florentino Ulloa para responder á embargo c/ Bernardo Mora.... 24-50

19 Giro nº 4457 depositado por Emilio Umaña para responder á deuda en favor de Narciso Mora... 8-50

21 Giro nº 4462 depositado por Antolín Azofeifa para responder á embargo c/ Jesús Aguilar.... 10-00

22 Giro nº 4466 depositado por Juan J. Quirós para responder á embargo c/ Fidelino Monje... 2-35

22 Giro nº 4476 depositado por Ramona Retana Mesén para responder á deuda en mortuoria de María Soledad Baidilla..... 106-00

Suma las entradas \$ 193-35

SALIDAS.

Octubre 21. Giro nº 4424 cancelado y entregado á don Laureano Batalla \$ 20-00

20 Giro nº 4457 cancelado y entregado á don Narciso Mora..... 8-50

24 Giro nº 4466 Cancelado y entregado á Juan J. Quirós..... 2-35

30-85

Alcaldía primera de San José.
J. ISMAEL GARITA,
Srío.
Napoleón Umaña, Secretario de la alcaldía segunda de este cantón,
CERTIFICA:

Que el estado de depósitos judiciales en este despacho en el presente mes es como sigue:

Octubre 1º A saldo por ejecución y un giro existentes en esta alcaldía por valor de \$ 1337 87

2º Por el giro nº 4427 por valor de diez pesos ochenta y cinco contra el Banco de Costa Rica que deposita don Gerardo Matamoros para responder á daños y perjuicios en embargo provisional en bienes de don José Valverde Brenes. Razón al folio uno vuelto..... 18-85

3º Por el Giro nº 4449 por valor de cuatro pesos contra el Banco de Costa Rica, depositados por don León Moya, para responder á daños y perjuicios en embargo en bienes de don Zacarías Saborio Razón al folio cuatro vuelto... 4-00

14 A giro número 4454 por valor de dos pesos sesenta centavos que deposita Juan Portal para responder á daños y perjuicios en embargo en bienes de Mercedes Carbonel Razón al folio dos frente..... 2 60

Suma..... \$ 1.374-12

S. E. U. O.

HABER

Octubre 2 Por el giro nº 4402 por valor de \$ 3.80 centavos que recibe cancelado Teodoro Carvajal quien hizo ese depósito en el Banco de Costa Rica para responder á daños y perjuicios en embargo en bienes de Aureliano Brenes Razón 4 vuelto... \$ 3-80

Octubre 3 Por los giros nº 4332 y 437 que recibe cancelados Prudencio Mesén por valor de 18 pesos, depositados por el mismo para responder á daños y perjuicios en embargo en bienes de Domingo Fernández, cuya entrega se decretó por haberse transado las partes. Razón al folio 6 frente..... 18 00

Octubre 15. Por el giro nº 4449 por valor de cuatro pesos que recibe cancelado León Moya que respondía á daños y perjuicios en embargo previo en bienes de don Zacarías Saborio Razón al folio 5 frente..... 00

Octubre 26 Por el giro nº 4427, que recibe cancelado don José María Gonzáles Z., como mandatario Judicial de don Gerardo Matamoros, y éste hizo ese depósito para responder á daños y perjuicios en embargo en bienes de Vicente Madrugal Razón al folio 5 frente..... 10 80

Obre. 31 Por 50 giros existentes en esta Al-

Saldo por valor de \$ 1337-87 en favor al Debe del mes presente cancelado \$ 1337-87

Saldo..... \$ 1337-12

S. E. U. O.

Alcaldía segunda de San José, 7 de Noviembre de 1891.
Napoleón Umaña,
Srío.

ACEREBEN MUNICIPAL.

AVISO.

Todos los deudores por impuestos municipales están en la obligación de satisfacerlos del 1º al 15 del entrante Enero; y no verificándolo, incurrirán en las penas que la ley determina. Gubernación de la provincia de Cartago, 2 de Diciembre de 1891.
ALEJANDRO GUZMÁN.
12 v 1.

ANUNCIOS.

INVITACION.

El domingo 6 del presente mes rendirá examen la guarnición de esta Plaza.— Se invita á todos los individuos que pertenezcan á las milicias nacionales y en particular á todos los aficionados.

PROGRAMA.

- 1ª parte. Manejo del arma y fuego á pie firme.
- 2ª parte. Instrucción de Sección y Compañía en el orden cerrado.
- 3ª parte. Instrucción de Sección y Compañía en el orden abierto.
- 4ª parte. Servicio de campaña.

Comandancia de la provincia de Alajuela.—1º de Diciembre de 1891.

El Sargento Brigada,
Juan García.

El Comandante de Plaza,
RICARDO CALDERÓN.

AVIS.

Vice Consulat de France au Costa Rica.

Le Vice Consul de France au Costa Rica, en résidence á San José, Président de la société française de secours, prie instamment tous les français faisant partie de cette société, de se réunir dimanche prochain 6 du courant à 1 p. m. au Vice Consulat de France pour communications urgentes á leur faire.

Il est entendu que tous les français non suscripteurs jusqu'à ce jour, mais désireux de souscrire, pourront se présenter á cette réunion.

San José, le 3 December 1891.
Le V. Consul de France, Président,
M. CRAVERI.

AVISO.

Ayer quedó abierto al servicio público la oficina telegráfica de "El Sardinial" en la provincia de Guanacaste. Dirección general de telégrafos, 2 de Diciembre de 1891.

NOTA DE CARROS RECIBIDOS EN LA ADUANA CENTRAL PROCEDENTES DE LIMON, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1891.

SALIDAS.	ARRIBO.	GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.	DIAS DE CAMINO.
Setiembre. 26	Octubre. 1	96 E	61 B	119	Compañía de Agencias.	5
" 22	" "	54 D	75 A	48	id.	9
" 26	" "	97 B	4 B	147	id.	5
" "	" "	110 B	17 A	83	T. H. Taylor.	5
" "	" "	98 B	27 B	107	Compañía de Agencias.	5
" 24	" "	59 D	7 "	140	id.	7
" 25	" "	1	spn. 74	30	id.	7
" 23	" "	56 D	74 A	77	id.	9
" 26	" "	111 D	3 B	93	T. H. Taylor	6
" 28	" "	61 D	22 B	65	Compañía de Agencias.	4
" "	" "	62	52	93	id.	4
" "	" "	101 B	47 A	70	id.	5
" 29	" "	84 F	44 B	27	Supremo Gobierno.	4
" "	" "	" "	37	27	id.	4
" "	" "	" "	44 A	28	id.	4
" "	" "	" "	43 B	32	id.	4
" 28	" "	3 H	38 A	96	Compañía de Agencias.	7
" "	" "	4	33	51	id.	7
" 30	" "	116 C H	48 B	42	id.	5
" "	" "	117 C H	38	47	id.	5
" 26	" "	112 C	76 A	51	T. H. Taylor.	9
" "	" "	98 E	46	58	Compañía de Agencias.	9
" 1	" "	114 E	27	60	T. H. Taylor.	9
Octubre. 26	" "	105 E	49	115	id.	9
Setiembre. 23	" "	109 E	28	60	id.	10
" "	" "	103 B	55	66	Compañía de Agencias.	8
" 30	" "	105 B	1 C D	195	id.	8
" "	" "	118 C H	19 B	42	id.	6
" "	" "	102 E	42	54	id.	6
" 28	" "	119 C H	30 B	130	T. H. Taylor.	6
" 26	" "	63 D	28 B	70	Compañía de Agencias.	8
" "	" "	99 B	35	94	id.	10
Octubre. 1	" "	106 E	41 A	197	T. H. Taylor	6
Setiembre. 28	" "	104 E	25 B	164	Compañía de Agencias.	8
Octubre. 1	" "	67 D	34 B	105	id.	6
Setiembre. 28	" "	102 D	48 A	70	id.	8
" 30	" "	55 F	6 B	30	Supremo Gobierno.	6
" "	" "	" "	46	30	id.	6
" "	" "	" "	13 A	25	id.	6
" 26	" "	96 E	55 A	25	id.	11
" 29	" "	5 H	22	147	Compañía de Agencias.	8
" 30	" "	103 H	23	175	id.	7
" "	" "	100 H	57 B	44	T. H. Taylor.	7
" 28	" "	2 H	5 A	68	id.	9
Octubre 1	" "	68 D	6 B	116	Compañía de Agencias.	7
" 3	" "	72	1 B	208	id.	4
" 1	" "	71	12	45	id.	4
" 26	" "	70	59 A	40	id.	7
Setiembre. 26	" "	100 B	8 B	64	id.	11
" "	" "	97 E	9 B	115	id.	11
" 3	" "	113 E	16 A	124	id.	11
Oct bre. 28	" "	106 E	32 B	108	T. H. Taylor.	5
Setiembre. 1	" "	64 D	49 B	131	id.	10
Octubre. 3	" "	69 D	68	37	Compañía de Agencias.	5
" 9	" "	115 C	39 C D	121	id.	5
Setiembre. 26	" "	65 D	3 C D	33	id.	30
" 30	" "	99 D	43 A	68	id.	13
" 6	" "	101 D	54	91	id.	9
Octubre. 5	" "	86 E	29 B	49	id.	9
" 10	" "	120 C H	41 B	200	T. H. Taylor.	4
" "	" "	123 C H	5 A	43	Supremo Gobierno.	5
" "	" "	122	31 A	109	Compañía de Agencias.	3
" "	" "	121	49 B	59	id.	3
" "	" "	107 E	44 B	86	id.	3
" "	" "	124 C H	9 A	64	id.	3
" "	" "	73 D	1 C D	275	id.	3
" "	" "	6 H	41 A	58	id.	4
" "	" "	74 H	25 B	24	T. H. Taylor.	4
" 11	" "	75 D	29 B	67	Compañía de Agencias.	5
" "	" "	76	27	127	T. H. Taylor.	4
" "	" "	77	73 A	180	Compañía de Agencias.	4
" "	" "	78	22 B	160	id.	4
" "	" "	78	11 A	220	id.	4
" 13	" "	125 C H	10 B	155	id.	3
" 12	" "	108 B	43 B	100	id.	5
" 73	" "	109 A	5 C D	42	T. H. Taylor.	6
" 14	" "	113 B	13 B	113	Compañía de Agencias.	5
" 11	" "	36 G	Expreso.	1	id.	5
" 13	" "	10 H	62 B	29	Supremo Gobierno.	8
" 11	" "	110 H	25	91	Compañía de Agencias.	6
" 13	" "	110 E	76 A	60	T. H. Taylor.	6
" 11	" "	7 H	9 B	80	id.	8
" 13	" "	8 H	23 A	90	Compañía de Agencias.	8
" 17	" "	108 A	9 A D	90	id.	7
" "	" "	14 H	14 B	131	id.	3
" "	" "	11 H	49 A	260	T. H. Taylor.	3
" "	" "	12	24 B	350	id.	3
" 16	" "	80 D	18	350	id.	4
" 13	" "	111 B	12	11	id.	7
" 12	" "	109 B	3	315	id.	8
" 17	" "	109 E	13 A	88	id.	4
" 12	" "	107 B	48 B	60	Compañía de Agencias.	9
" 17	" "	114 E	8 A C D	70	T. H. Taylor.	3
" "	" "	114 E	46 B	274	Compañía de Agencias.	4
" "	" "	110	8 A	185	id.	4
" 12	" "	108	41 A	124	id.	9
" "	" "	87 F	28 B	187	id.	3
" 17	" "	" "	6 A	14	Supremo Gobierno.	7
" 19	" "	" "	6 B	30	id.	9
" 15	" "	" "	55 A	15	id.	5
" 19	" "	" "	19 B	15	id.	7
" "	" "	" "	37 B	72	id.	4
" 17	" "	88 F	17 B	35	id.	4
" "	" "	88	38 A	14	id.	7
" 19	" "	116 c	41 B	272	T. H. Taylor.	9
" "	" "	13 H	43 A	250	id.	10
" "	" "	111 E	48	201	Compañía de Agencias.	8
" "	" "	81 D	42	214	id.	8
" "	" "	110 A	57	8	id.	"
Total, carros.			109	11005	Bultos.	

Ciento nueve carros, consignados así:
 A la Compañía de Agencias..... 65
 " T. H. Taylor..... 27
 " Supremo Gobierno..... 17

Total. 109 Carros.

Camilo Lutschauig. Alcaide Chequeador.